

RECUPERACIÓN DE FONDOS DE MEDI-CAL EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE SERVICIOS DE CUIDADO PERSONAL

Ahora Medi-Cal (el Programa de Asistencia Médica de California) proporciona los fondos para el Programa de Servicios de Cuidado Personal (PCSP), el cual ofrece asistencia a través de los servicios de casa y cuidado personal.

Esto significa que es posible que Medi-Cal pueda recuperar el costo de todos los servicios que se le hayan proporcionado a usted después del primero de abril de 1993.

¿Quiénes son las personas afectadas?

- Los beneficiarios de PCSP de 55 años o más.
- Los beneficiarios de PCSP (de 55 años y mayores) cuyo esposo(a) no les haya sobrevivido, que no tengan hijos menores de 21 años, ni hijos adultos totalmente discapacitados.
- El esposo(a) sobreviviente de un beneficiario de Medi-Cal (si originalmente se presentó un reclamo contra los bienes hereditarios) cuando los bienes se vendan, transfieran o intercambien.

¿Qué es la recuperación de los fondos de Medi-Cal?

La recuperación de los fondos de Medi-Cal significa que se puede presentar un reclamo contra los bienes hereditarios de usted, después de su muerte, por un valor máximo equivalente a la cantidad de dinero que se haya pagado por los beneficios de Medi-Cal que usted haya recibido, incluyendo los servicios de PCSP.

NOTA:

- No se presentarán reclamos en contra de los bienes hereditarios de un beneficiario de PCSP si la familia prueba que tiene grandes dificultades.

ESTA NOTIFICACIÓN SOLAMENTE SE REFIERE A LA RECUPERACIÓN DE FONDOS POR SERVICIOS DE PCSP PAGADOS POR MEDI-CAL -- LAS REGLAS ACTUALES DE MEDI-CAL PARA LA RECUPERACIÓN DE FONDOS POR OTROS SERVICIOS DE MEDI-CAL QUE USTED RECIBA SIGUEN EN VIGOR.

EL PROPÓSITO DE ESTA NOTIFICACIÓN ES DEJARLE SABER QUE LOS SERVICIOS DE PCSP QUE USTED RECIBE TAMBIÉN ESTÁN SUJETOS A LOS REQUISITOS DE LAS REGLAS ACTUALES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS FONDOS DE MEDI-CAL.